MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 002 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 85-7-20144-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 De Pitalito Huila , actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2**, según Orden Interna No.033 de fecha 12 de Marzo de 2024,, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S** identificada con el número NIT: 90445497-1, dentro del cual obra como representante legal el señora KATHERINE ALVAREZ ARGUELLEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.956.317 de Santa Marta , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios No 85-7-20159-23 el 03 de noviembre de 2023, que tiene por objeto " **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRURGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2"** por un valor total del contrato de **DOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00) ,** distribuidos así: para la vigencia 2023 **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00),** para la vigencia futura 2024 la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)** según clausula segunda **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de conformidad con la cláusula quinta "**PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de Diciembre de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023-016488- REGI2 / AREAD- GRUCO -17.5 de fecha 01 de Diciembre de 2023, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2023-016489-REGI2/AREA-GRUCO – 29.25 de fecha 01 de Diciembre de 2023 le notificó al señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA la designación como supervisor del contrato principal No. 85-7-20144-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 del 02 de diciembre de 2023 las partes acordaron actualizar los datos de identificación del representante legal y, así mismo se modificó la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20144-23, en el sentido de sustituir la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 63.800.000,00) para la vigencia 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-018832- DETOL-UPRES del 03 de Marzo de 2024 el supervisor del contrato solicita a la entidad contratista modificar el contrato No. 85-7-20144-23 en el sentido de **PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024,** la cual fue aceptada mediante comunicado del 23 de febrero de 2024.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-018832- DETOL-UPRES del 04 de Marzo de 2024 el supervisor del contrato solicita a la entidad contratista modificar el contrato No. 85-7-20144-23 en el sentido de incluir el siguiente servicio, así:

Código CUPS	SERVICIO	VALOR

953401	Terapias de ORTOPTICA	$97.000(POR OJO)

La presente solicitud fue autorizada por la entidad SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICASD EL TOLIMA S.A.A mediante oficio de fecha 05 de Marzo de 2024.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2023-041030- DETOL/ UPRES - GUPAS -29.25 de fecha 07 de MARZO de 2024, firmada por la señora Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato No 85-7-20144-23 de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar modificación 002 al contrato No 85-7-20144-23, suscrito entre La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y la entidad SUPRA ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS, ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 GRUPO VI OFTALMOLOGÍA", en sentido de prorrogar TRES (03) meses más a partir del 01 de junio de 2024 hasta 31 de agosto de 2024 y modificar la cláusula de oferta económica en el sentido de incluir las TERAPIAS DE ORTOPTICA POR OJO.

Justificación: La prórroga está orientada a garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional ya que aún cuenta con presupuesta para ser ejecutado, igualmente el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO			
Plazo de Ejecución	*Fecha de Inicio*	*Fecha de Terminación*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*
SEIS (6) meses	*01-12-2023*	*31-05-2024*	*$280.000.000.00*
VALOR TOTAL			*$280.000.000.00*

Solicitud Modificación 002:

Prorroga 001	*TRES (03) MESES*	*VALOR CUPS*
Código CUPS: 953401	*TERAPIA DE OPTORTICA POR OJO*	*$97.000*

La presente solicitud se realiza con motivo de garantizar las atenciones en salud de la población usuaria, de ahí que los servicios deben conforme a las rutas de atención en salud como quiera que dichas atenciones no fueron pactadas dentro del contrato inicial debido a que las mismas no fueron en su momento demandadas.

Por su parte, actualmente, existe un incidente de desacato respecto del fallo de tutela 2019-00036, de paciente que requiere se le brinden mencionados servicios los cuales, de no ser garantizados con la presente modificación, daría lugar a que se deba utilizar el recurso con cargo al rubro que se dispone para pago por tutela. Se indica, además, que como alternativa probable sería realizar un contrato nuevo lo cual tomaría mucho más tiempo sumado a que el mercado para este tipo de terapias es muy limitado.

De modificarse el contrato, se estaría cumpliendo con la aplicación de las rutas de atención en salud y utilizando la red de prestadores de servicios de salud que dispone la UPRES TOLIMA para satisfacer las necesidades que requieren los usuarios de la Policía Nacional.

H. Ahora bien, referente a la autorización de modificar el contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señ.ala:

"..Para el <u>cumplimiento de los fines de la contratación</u>, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de <u>evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata,</u>

12 MAR 2024

continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2024, así mismo, incluir un nuevo servicio para garantizar la vida, salud y dignidad humana a un usuario que requiere el procedimiento la cual ha sido ordenada mediante acción constitucional.

I. Que mediante planilla de control No.0125 de fecha 08 de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios No. **85-7-20144-23**, verificada por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato de prestación de servicios **N° 85-7-20144-23**, en el sentido de prorrogar hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: : **MODIFICAR** el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA**- del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20144-23 en el sentido de incluir el siguiente servicio al contrato de prestación de servicios **N° 85-7-20144-23**, así:

CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR
953401	TERAPIA ORTOPTICA	$ 97.000

CLAUSULA TERCERA: **APORTES PARAFISCALES** - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula decima quinta denominada **"MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DE CONTRATISTA"** del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20144-23 y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula decima quinta denominada **"MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DE CONTRATISTA"** del contrato de prestación de servicios No. 85-7-20144-23 y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Los demás clausulas contenidos en el contrato de prestación de servicios N° **85-7-20144-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 12 MAR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán CIRO ANDRES CORERA HERMIDA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

1082956317.

KATHERINE ALVAREZ ARGUELLES
Representante legal de la entidad SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S

Elaborado por: SI. José Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Pérez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CPS04. María Paula Hernández Rubio / Jurídico UPRES Tolima2 (E)
Revisado por: TE Didier Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: GT Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Administrativo RASES No 2
Revisado por: GT Nidia Talega Silva / Jefe Área Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: GT Ferney Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: MARZO/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA